



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: LUIS ERNESTO ARIAS PEÑA

Demandada: AZUCENA AGUIRRE HERNÁNDEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00007 00

La certificación allegada por ERNESTO ARÉVALO LEÓN Coordinador Servicio al Cliente Gerencia Operación de Subsidios de COLSUBSIDIO en relación a la afiliación de la demandada y el actor como beneficiario, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Por secretaría requiérase a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT para que certifique conforme las ultimas 5 declaraciones de renta rendidas por la señora AZUCENA AGUIRRE HERNÁNDEZ, si denunció o no como compañero permanente al señor LUIS ERNESTO ARIAS PEÑA y en caso contrario, en qué fecha dejó de citarlo como compañero permanente, dentro de los diez (10) días contados a partir de la notificación que se realice del presente requerimiento.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmado electrónicamente

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **123**

De hoy **22 de noviembre de 2022**

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5dfa4e798a25a71418d90e5c031e81eb952aae6459b50e15050b4e15aba87ff**

Documento generado en 21/11/2022 12:59:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: ALFREDO CERQUERA BORRERO

Demandados: Herederos indeterminados de la causante MARÍA SIBILINA ORDOÑEZ MERCHÁN (q.e.p.d.)

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00009-00

Atendiendo lo solicitado por GENNY ELIZABETH APRAEZ VILLAMARIN Profesional Especializado Forense Ps. Jurídica Esp. MG DDHH y DIH de la Dirección Regional Oriente – Grupo Regional de Clínica, Odontología, Psiquiatría y Psicología Forense del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES mediante oficio BOG-2022-0048987 del 8 de agosto de 2022, por secretaría indíquese que la valoración ordenada en autos busca esclarecer si el señor ALFREDO CERQUERA BORRERO se encuentra en condiciones físicas y mentales para rendir interrogatorio de parte, atendiendo que el mismo se recibe bajo la gravedad de juramento y está llamado a ser tenido en cuenta en la sentencia conforme las consecuencias jurídicas de la confesión acerca de los hechos en que se funda la demanda, para lo cual, secretaría remita el link de acceso al expediente digital en la manera allí solicitada y a fin de que proceda de conformidad dentro de los quince (15) días con posterioridad a la notificación del presente requerimiento.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmado electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **123**

De hoy **22 de noviembre de 2022**

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65f38ed90c7bf7b1d0fd0db131744e5d05b9f3db1003dfaababad6471dd5ca94**

Documento generado en 21/11/2022 01:00:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: SUCESIÓN

Demandante: RODRIGO VELA TORRES

Herederos: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Causante: JORGE ENRIQUE MÉNDEZ VARGAS (q.e.p.d.)

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00012 00

Toda vez que la parte interesada no dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho mediante auto del 27 de mayo de 2022 y toda vez que ante la NOTARIA 45 DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C. cursa la sucesión del causante conforme lo denunciado por la abogada LUZ STELLA GONZÁLEZ CAMACHO y en los términos del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la **TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO** del presente asunto.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas al interior del presente asunto. Secretaría oficie a quien corresponda.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívese definitivamente las diligencias, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmado electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **123**

De hoy **22 de noviembre de 2022**

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cb32803928cb4ddc0349ca95766c212f116c70ba713d1c3630da5b90460cee6**

Documento generado en 21/11/2022 01:01:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO DEFINITIVO

Demandante: DIANA MILENA GONZÁLEZ CANDIA

Beneficiario: JOSÉ FERNELY GONZÁLEZ CANDIA

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00028 00

Atendiendo lo solicitado por la Doctora MARIA CIELO RIVEROS DUARTE en calidad de Personera Municipal de Girardot – Cundinamarca, se requiere a la parte actora para que indique si presentó ante dicha entidad petición de valoración en relación al beneficiario en la manera solicitada por la Agente del Ministerio Público. Secretaría brinde la información allí requerida.

Conforme la remisión señalada por la Personera, requiérase a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO y la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA en los términos del Decreto 487 del 1º de abril de 2022, para que realícese valoración biopsicofamiliar a la demandante y el beneficiario en los términos de la Ley 1996 de 2019, con el objeto de determinar lo siguiente:

- a) La verificación que permita concluir que la persona titular del acto jurídico se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible.
- b) Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas.
- c) Las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona frente al acto o actos jurídicos concretos que son objeto del proceso.
- d) Un informe general sobre la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico que deberá tener en consideración, entre otros aspectos, el proyecto de vida de la persona, sus actitudes, argumentos, actuaciones anteriores, opiniones, creencias y las formas de comunicación verbales y no verbales de la persona titular del acto jurídico.

Para el efecto, secretaría junto con la misiva correspondiente, remita el link del expediente electrónico y dejando constancia de cumplimiento en las diligencias, concediendo el término de quince (15) días para que procedan de conformidad.

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmado electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **123**

De hoy **22 de noviembre de 2022**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f999458fd28f545e1ba79c33328ecfb42c22a972bea48cbf7c05e2cf14e15d1**

Documento generado en 21/11/2022 01:01:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: SOLVEY SOLANDY CORTES ZABALA en representación de sus menores hijos KEVIN SANTIAGO OVIEDO CORTES y GABRIELA OVIEDO CORTES

Demandado: CRISTIAN ENRIQUE OVIEDO ROJAS

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00038 00

Se requiere a la parte actora para que impulse la notificación del ejecutado CRISTIAN ENRIQUE OVIEDO ROJAS.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmado electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **123**

De hoy **22 de noviembre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7192421860c64ea113766a4a810aed8b5bf9c51b85f31f9e33e453902915912**

Documento generado en 21/11/2022 12:46:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: DIANA ESPERANZA CÓRDOBA LUNA

Demandados: El menor CHIRSTOFER MANZANERA CÓRDOBA, SOLLANGIE VALENTINA MANZANERA CÓRDOBA y MARÍA DEL PILAR MANZANERA DÍAZ en calidad de herederos determinados del causante FERNANDO MANZANERA GUERRA (q.e.p.d.), así como sus HEREDEROS INDETERMINADOS.

Vinculados: RICARDO MANZANERA SALCEDO, DIEGO MANZANERA SALCEDO, MARCELA MANZANERA SALCEDO, DANIEL MANZANERA SALCEDO, CAROLINA MANZANERA SALCEDO, JUAN CAMILO MANZANERA GIRALDO, DAVID MANZANERA GIRALDO y NATALIA MANZANERA GIRALDO

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00048 00

En los términos del artículo 317 del Código General del Proceso, el Despacho requiere a la parte actora para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente requerimiento, materialice las diligencias de notificación de los señores RICARDO MANZANERA SALCEDO, DIEGO MANZANERA SALCEDO, MARCELA MANZANERA SALCEDO, DANIEL MANZANERA SALCEDO, CAROLINA MANZANERA SALCEDO, JUAN CAMILO MANZANERA GIRALDO, DAVID MANZANERA GIRALDO y NATALIA MANZANERA GIRALDO, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmado electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **123**

De hoy **22 de noviembre de 2022**

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **071b477a4ef6f340602fd603ef92e8539d351f47f67da83d686b5e3ec1a57e30**

Documento generado en 21/11/2022 01:02:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: SUCESIÓN

Demandantes: MARÍA ESTHER BARRIOS DE AGUDELO e IRMA BARRIOS ENCISO

Causante: MARÍA TRINIDAD IGNACIA ISIDRA ENCISO DE BARRIOS (q.e.p.d.)

Herederero: MIGUEL EDUARDO BARRIOS ENCISO

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00052 00

En los términos del artículo 317 del Código General del Proceso, el Despacho requiere a la parte actora para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente requerimiento, materialice las diligencias de notificación del heredero determinado MIGUEL EDUARDO BARRIOS ENCISO, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmado electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **123**

De hoy **22 de noviembre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3aa30fb8ffddecee104fad8d7b4e3fec6f1412a91f705496c653576f2485831**

Documento generado en 21/11/2022 01:03:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOU DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO

Demandante: VÍCTOR ALFONSO SOTO ZARAZO

Demandada: MARTHA LIGIA DANIEL OSORIO

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00059 00

Acumulado: 25307-31-84-002-2022-00128 00

Previo a aceptar la renuncia presentada por la abogada NOHELIA CRUZ BERNAL, se le requiere para que acredite haber remitido a su representado la comunicación de que trata el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

En relación a la acumulación de las demandas, deberá estarse a lo resuelto en auto del 6 de octubre de 2022 obrante en el pdf 48 del expediente digital.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmado electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **123**

De hoy **22 de noviembre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **720fb14d389afb2426be124f7df7a4f8326637c70f3f0ca80ec0f00673efc60**

Documento generado en 21/11/2022 01:05:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: JESSICA LORENA MORALES ESTRADA en representación de su menor hija SHARITK SOFÍA SALCEDO MORALES

Demandado: DAVID ALBERTO SALCEDO RODRÍGUEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00061 00

Se requiere a la parte actora para que acredite la notificación del auto admisorio de la demandada al demandado DAVID ALBERTO SALCEDO RODRÍGUEZ.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmado electrónicamente
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **123**

De hoy **22 de noviembre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2abbbeab4c67bb8cf67c1815d185738ed1de042e0c105e633eeb23e06b1b6ba6**

Documento generado en 21/11/2022 01:04:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: INDIGNIDAD SUCESORAL

Demandantes: RAFAEL ERNESTO ZARTA ROA y SAMUEL HERNANDO ZARTA ROA en calidad de hermanos del causante CARLOS ALBERTO ZARTA ROA (q.e.p.d.)

Demandado: ÁLVARO HUGO ZARTA MONROY en calidad de padre del causante

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00104 00

Téngase en cuenta que el demandado ÁLVARO HUGO ZARTA MONROY se notificó del auto admisorio de la demanda el 7 de junio de 2022 conforme las diligencias allegadas por el abogado DANIEL ORLANDO REYES GRAJALES y dentro del término de traslado de la demanda, guardó silencio.

A fin de continuar con el trámite del proceso y en los términos del artículo 372 del C. G. del P., se decretan las pruebas oportunamente solicitadas y se convoca a las partes y sus apoderados, para el **23 de enero de 2023**, a las **10:00 a.m.** a fin de llevar a cabo la audiencia relatada el artículo en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Se advierte al interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmado electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **123**

De hoy **22 de noviembre de 2022**

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d57e0ca904a3d7e8e0e89ddad3741c232697a92d7676f40885d6763d8ec9b35f**

Documento generado en 21/11/2022 01:04:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: AMPARO DE POBREZA – APOYO JUDICIAL DEFINITIVO - ALIMENTOS

Demandante: MARÍA CRISTEL NUÑEZ VILLAMIL

Beneficiario: ANDRÉS FELIPE GAITÁN NUÑEZ

Demandado: JAIRO ALFONSO GAITÁN

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00114 00

Téngase en cuenta que la abogada MARIA CAMILA GARRIDO PRADA aceptó el cargo como abogada de amparo de la señora MARÍA CRISTEL NUÑEZ VILLAMIL a quien se le requiere para que allegue la documentación necesaria a la abogada de amparo para que presente el proceso de APOYO JUDICIAL DEFINITIVO – ALIMENTOS respecto del beneficiario ANDRÉS FELIPE GAITÁN NUÑEZ. Por lo anterior, se observa cumplido el objetivo del presente amparo de pobreza, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente asunto.

SEGUNDO: Comuníquese lo aquí determinado a la Doctora MARIA CAMILA GARRIDO PRADA y a fin que una vez la señora MARÍA CRISTEL NUÑEZ VILLAMIL brinde los documentos necesarios, proceda a presentar el proceso de APOYO JUDICIAL DEFINITIVO – ALIMENTOS respecto del beneficiario ANDRÉS FELIPE GAITÁN NUÑEZ.

TERCERO: DISPONER el archivo definitivo de las presentes diligencias, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmado electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **123**

De hoy **22 de noviembre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69aa069a29e901b2a5aeeb92c38832369a005ca5d6e1219ed9426a6c746dbbba**

Documento generado en 21/11/2022 10:02:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: AMPARO DE POBREZA – ALIMENTOS ADULTO MAYOR

Demandante: IVÁN DARÍO ORTEGÓN GUTIÉRREZ

Demandados: IVÁN HUMBERTO ORTEGÓN TORRES, JUANITA DEL PILAR ORTEGÓN TORRES, CARLOS ANDRÉS ORTEGÓN TORRES y TATIANA ORTEGÓN TORRES

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00140-00

Téngase en cuenta que la abogada MARIA CAMILA GARRIDO PRADA aceptó el cargo como abogada de amparo del señor IVÁN DARÍO ORTEGÓN GUTIÉRREZ a quien se le requiere para que allegue la documentación necesaria a la abogada de amparo para que presente el proceso de ALIMENTOS ADULTO MAYOR en contra de IVÁN HUMBERTO ORTEGÓN TORRES, JUANITA DEL PILAR ORTEGÓN TORRES, CARLOS ANDRÉS ORTEGÓN TORRES y TATIANA ORTEGÓN TORRES. Por lo anterior, se observa cumplido el objetivo del presente amparo de pobreza, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente asunto.

SEGUNDO: Comuníquese lo aquí determinado a la Doctora MARIA CAMILA GARRIDO PRADA y a fin que una vez el señor IVÁN DARÍO ORTEGÓN GUTIÉRREZ brinde los documentos necesarios, proceda a presentar el proceso de ALIMENTOS ADULTO MAYOR en contra de IVÁN HUMBERTO ORTEGÓN TORRES, JUANITA DEL PILAR ORTEGÓN TORRES, CARLOS ANDRÉS ORTEGÓN TORRES y TATIANA ORTEGÓN TORRES.

TERCERO: DISPONER el archivo definitivo de las presentes diligencias, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmado electrónicamente

Juez

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

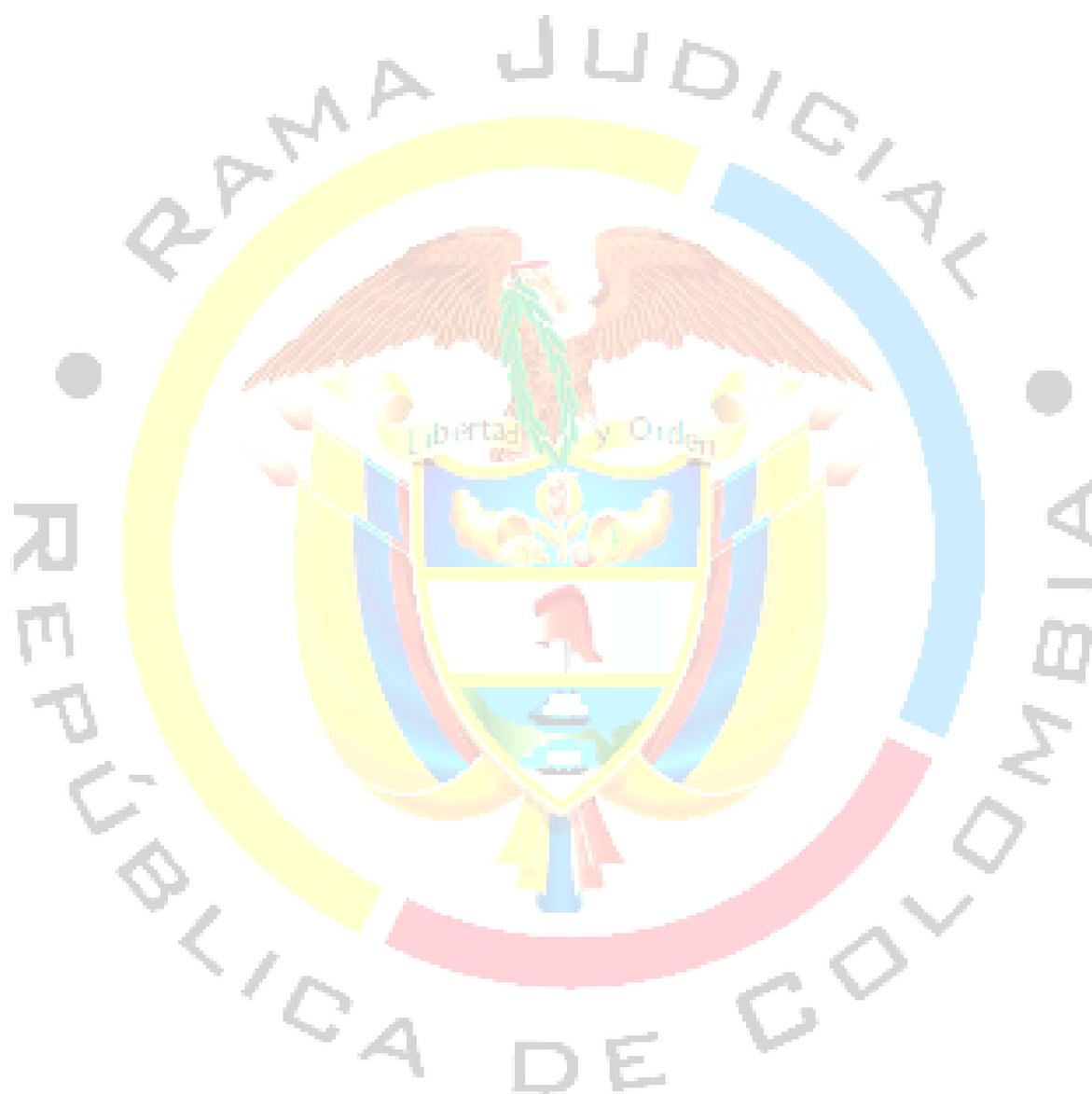
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **123**

De hoy **22 de noviembre de 2022**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f928f0492fac621dd5e284120fd1f9b614574328bae88666769c9c5369416f2**

Documento generado en 21/11/2022 05:11:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD. Demandante: LUZ MARYLIN AVILAN BOTACHE en representación de su menor hijo DAVID RODRIGO RAMOS AVILAN. Demandado: JORGE ELIECER QUIÑONEZ RAMOS. Radicación: 25307-31-84-002-2022-0014900. Sentencia No. 372

["Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"](#)



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: LUZ MARYLIN AVILAN BOTACHE en representación de su menor hijo DAVID RODRIGO RAMOS AVILAN

Demandado: JORGE ELIECER QUIÑONEZ RAMOS

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00149 00

Sentencia No. 372

Lo manifestado por LAURA NATALI TRUJILLO RINCÓN Especialista I Dpto. Aseguramiento y Administración de Fondos Fiduciaria Davivienda S.A., se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Téngase en cuenta que el demandado JORGE ELIECER QUIÑONEZ RAMOS se notificó del mandamiento de pago librado en su contra el 11 de agosto de 2022, conforme las diligencias allegadas por LUZ MARYLIN AVILAN BOTACHE y dentro del término de traslado guardó silencio frente a las pretensiones de la demanda.

Previo al cumplimiento de los requisitos legales, por auto del 21 de julio de 2022, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor del menor DAVID RODRIGO RAMOS AVILAN, representado por su progenitora LUZ MARYLIN AVILAN BOTACHE y en contra de JORGE ELIECER QUIÑONEZ RAMOS, para que, dentro del término legal seguido a la notificación del aludido proveído, el demandado pagara las sumas de dinero a que ésta se contrae. Posteriormente, el ejecutado fue notificado de la orden de apremio librada en su contra, sin que dentro del término de traslado de la demanda se opusiera a las pretensiones acogidas en la orden de apremio o acreditara el pago de las sumas de dinero centro de ejecución. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 440 del Código General del Proceso el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido por auto del 21 de julio de 2022.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes denunciados como objeto de medida cautelar, así como de los demás bienes denunciados de propiedad del ejecutado que se llegasen a denunciar para el efecto a fin de cubrir la obligación alimentaria ejecutada.

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD. Demandante: LUZ MARYLIN AVILAN BOTACHE en representación de su menor hijo DAVID RODRIGO RAMOS AVILAN. Demandado: JORGE ELIECER QUIÑONEZ RAMOS. Radicación: 25307-31-84-002-2022-0014900. Sentencia No. 372

[“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”](#)

TERCERO: ORDENAR se practique la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el art. 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales al ejecutado. Se señalan como agencias en derecho la suma de \$80.000.00. Secretaría proceda a su liquidación.

QUINTO: Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmado electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 123

De hoy 22 de noviembre de 2022

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa702dd2e20858592966992457516f593aadeb8f8259cce1afab9a9cf7f6af07**

Documento generado en 21/11/2022 12:18:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO

Demandante: HERNANDO URQUIJO DÍAZ

Demandada: LIGIA GUARÍN DE URQUIJO

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00151 00

No es posible tener en cuenta las diligencias de notificación allegadas por la abogada ÁNGELA J. BEJARANO DAZA, puesto que, de pretenderse materializar de manera física, deberán ajustarse al citatorio y aviso de notificación regulados en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, secretaría elabore el citatorio correspondiente y remítalo al canal digital de la apoderada de la parte actora para que proceda a su diligenciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes a su remisión, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda en la manera indicada en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior y fenecido el término concedido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmado electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **123**

De hoy **22 de noviembre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **567960fdb76cacf49be159b32dc4d8044c928435603b2e5816c376d81206b78**

Documento generado en 21/11/2022 01:07:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

[“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”](#)



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: YURANY LÓPEZ RAMÍREZ en relación a su menor hija ARIANA VICTORIA MURILLO LÓPEZ

Demandado: ARTURO URIEL MURILLO LÓPEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00186 00

Secretaría agote la notificación del mandamiento de pago librado en contra del ejecutado ARTURO URIEL MURILLO LÓPEZ, en el canal digital arturomur@gmail.com, agotando el traslado de la demanda de que trata el artículo 91 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior y fenecido el término correspondiente, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmado electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **123**

De hoy **22 de noviembre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b41eafab3787616038e292ca792f00ed20d58753e46fc1b0f69f6f63149e2708**

Documento generado en 21/11/2022 09:53:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: PROCESO DE ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS DEFINITIVO

Demandante: CARMEN LIGIA ORTEGA ENCISO

Beneficiaria: JESSICA PATRICIA RUBIO ORTEGA

Vinculadas: SOFÍA ORTEGA ENCISO, NIBIA PATRICIA ORTEGA ENCISO y LAURA ALEXANDRA ORTEGA TIQUE

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00191-00

Atendiendo lo solicitado por la Doctora MARIA CIELO RIVEROS DUARTE en calidad de Personera Municipal de Girardot – Cundinamarca, se requiere a la parte actora para que indique si presentó ante dicha entidad petición de valoración en relación al beneficiario en la manera solicitada por la Agente del Ministerio Público. Secretaría brinde la información allí requerida.

Conforme la remisión señalada por la Personera, requiérase a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO y la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA en los términos del Decreto 487 del 1º de abril de 2022, para que realícese valoración biopsicofamiliar a la demandante y a la beneficiaria en los términos de la Ley 1996 de 2019, con el objeto de determinar lo siguiente:

- a) La verificación que permita concluir que la persona titular del acto jurídico se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible.
- b) Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas.
- c) Las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona frente al acto o actos jurídicos concretos que son objeto del proceso.
- d) Un informe general sobre la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico que deberá tener en consideración, entre otros aspectos, el proyecto de vida de la persona, sus actitudes, argumentos, actuaciones anteriores, opiniones, creencias y las formas de comunicación verbales y no verbales de la persona titular del acto jurídico.

Para el efecto, secretaría junto con la misiva correspondiente, remita el link del expediente electrónico y dejando constancia de cumplimiento en las diligencias, concediendo el término de quince (15) días para que procedan de conformidad.

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

[“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”](#)

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmado electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **123**

De hoy **22 de noviembre de 2022**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **582bed55c79b9c43e89dbf147dabfaef2c16775d8574f3930f9b1724391ba65c**

Documento generado en 21/11/2022 09:54:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD. Demandante: MARÍA DOLORES VELÁSQUEZ BARRERO en representación de su menor hijo JOHAN SEBASTIÁN NIETO VELÁSQUEZ. Demandado: JAVIER NIETO DELGADO. Radicación: 25307-31-84-002-2022-00192 00. Sentencia No. 371

["Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"](#)



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: MARÍA DOLORES VELÁSQUEZ BARRERO en representación de su menor hijo JOHAN SEBASTIÁN NIETO VELÁSQUEZ

Demandado: JAVIER NIETO DELGADO

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00192 00

Sentencia No. 371

Téngase en cuenta que el demandado JAVIER NIETO DELGADO se notificó del mandamiento de pago librado en su contra el 6 de octubre de 2022, conforme las diligencias allegadas por el abogado DAGOBERTO HERNANDEZ MADRIGAL y dentro del término de traslado guardó silencio frente a las pretensiones de la demanda.

Previo al cumplimiento de los requisitos legales, por auto del 29 de julio de 2022, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor del menor JOHAN SEBASTIÁN NIETO VELÁSQUEZ, representado por su progenitora MARÍA DOLORES VELÁSQUEZ BARRERO y en contra de JAVIER NIETO DELGADO, para que, dentro del término legal seguido a la notificación del aludido proveído, el demandado pagara las sumas de dinero a que ésta se contrae. Posteriormente, el ejecutado fue notificado de la orden de apremio librada en su contra, sin que dentro del término de traslado de la demanda se opusiera a las pretensiones acogidas en la orden de apremio o acreditara el pago de las sumas de dinero centro de ejecución. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 440 del Código General del Proceso el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido por auto del 29 de julio de 2022.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes denunciados como objeto de medida cautelar, así como de los demás bienes denunciados de propiedad del ejecutado que se llegasen a denunciar para el efecto a fin de cubrir la obligación alimentaria ejecutada.

TERCERO: ORDENAR se practique la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el art. 446 del C.G.P.

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD. Demandante: MARÍA DOLORES VELÁSQUEZ BARRERO en representación de su menor hijo JOHAN SEBASTIÁN NIETO VELÁSQUEZ. Demandado: JAVIER NIETO DELGADO. Radicación: 25307-31-84-002-2022-00192 00. Sentencia No. 371

[“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”](#)

CUARTO: CONDENAR en costas procesales al ejecutado. Se señalan como agencias en derecho la suma de \$10.000.00. Secretaría proceda a su liquidación.

QUINTO: Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmado electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 123

De hoy 22 de noviembre de 2022



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b10134ea675ac3bbab024720c682fd9b5ab208a60d74fcca668d7c7d420ddb1**

Documento generado en 21/11/2022 09:55:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

[“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”](#)



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL DE MENOR DE EDAD

Demandante: YESID BELTRÁN AVILAN en representación de su sobrino ANDRÉS FELIPE FALLA BELTRÁN

Demandado: LISANDRO FALLA ALDANA

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00196 00

Téngase en cuenta que el Defensor de Familia BERNARDO MEDELLÍN ALDANA, se notificó como garante del menor ANDRÉS FELIPE FALLA BELTRÁN y dentro del término de traslado se allanó a las pretensiones de la demanda.

El Informe Técnico de Investigación Socio Familiar rendido por al Asistente Social del Juzgado el 23 de septiembre de 2022, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

POR SEGUNDA VEZ requiérase al equipo interdisciplinario de la DEFENSORÍA DE FAMILIA – INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, para que dentro de los quince (15) días con posterioridad a la materialización del presente requerimiento, realícese valoración biopsicofamiliar tanto a las partes y el menor ANDRÉS FELIPE FALLA BELTRÁN, con el objeto de determinar la idoneidad de ejercer el cuidado y custodia del menor en cita, conforme los hechos y pretensiones plasmados en la demanda y sus anexos. Para el efecto, secretaría junto con la misiva correspondiente, remita copia de la totalidad de la presente encuadernación por el medio electrónico virtual más expedito y dejando constancia de cumplimiento en las diligencias.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmado electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **123**

De hoy **22 de noviembre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6ee8a3d8e7d0aee39e0c4cc66d746f80dc525edf63b8b2ac05b0f61cc664237**

Documento generado en 21/11/2022 05:14:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: SUCESIÓN DOBLE INTESTADA

Demandantes: PAOLA ANDREA CHARRY RUIZ y ANDRÉS FELIPE CHARRY RUIZ en representación del heredero DARÍO CHARRY SANDOVAL (q.e.p.d.)

Herederos: MARIO CHARRY SANDOVAL, OSCAR CHARRY SANDOVAL, a JENIFFER STELLA ROJAS CHARRY en representación de LUZ STELLA CHARRY SANDOVAL (q.e.p.d.), DARÍO CHARRY SANDOVAL (q.e.p.d.)

Cesionarios: RAMIRO ARAQUE y NURY PALMA PÉREZ cesionarios de los derechos herenciales de MARIO CHARRY SANDOVAL, OSCAR CHARRY SANDOVAL y JENIFFER STELLA ROJAS CHARRY

Causantes: RAMÓN CHARRY CONDE (q.e.p.d.) y LUZ AMPARO SANDOVAL DE CHARRY (q.e.p.d.)

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00197 00

Obsérvese que, dentro del término de emplazamiento de los acreedores del presente mortuario agotado por la Secretaria del Juzgado el 22 de septiembre de 2022, no se hizo presente persona alguna interesada en hacer exigible su crédito.

Se agrega al expediente las diligencias de notificación de NURY PALMA PÉREZ cesionarios de los derechos herenciales de MARIO CHARRY SANDOVAL, OSCAR CHARRY SANDOVAL y JENIFFER STELLA ROJAS CHARRY materializadas el 8 de agosto de 2022, allegadas por el abogado JIMMY ANDRÉS GARZÓN MARTÍNEZ.

Se agrega al expediente los formularios de calificación – constancia de inscripción emanada de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ESPINAL en relación a los inmuebles identificados con los folios de matrículas inmobiliarias No. 357-46354, 357-46353, 357-15748, 357-30407, 357-30364, 357-59288, 357-30363, 357-30362 y son puestos en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Se requiere a la parte interesada para que acredite la vinculación de RAMIRO ARAQUE.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para resolver.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmado electrónicamente

Juez

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

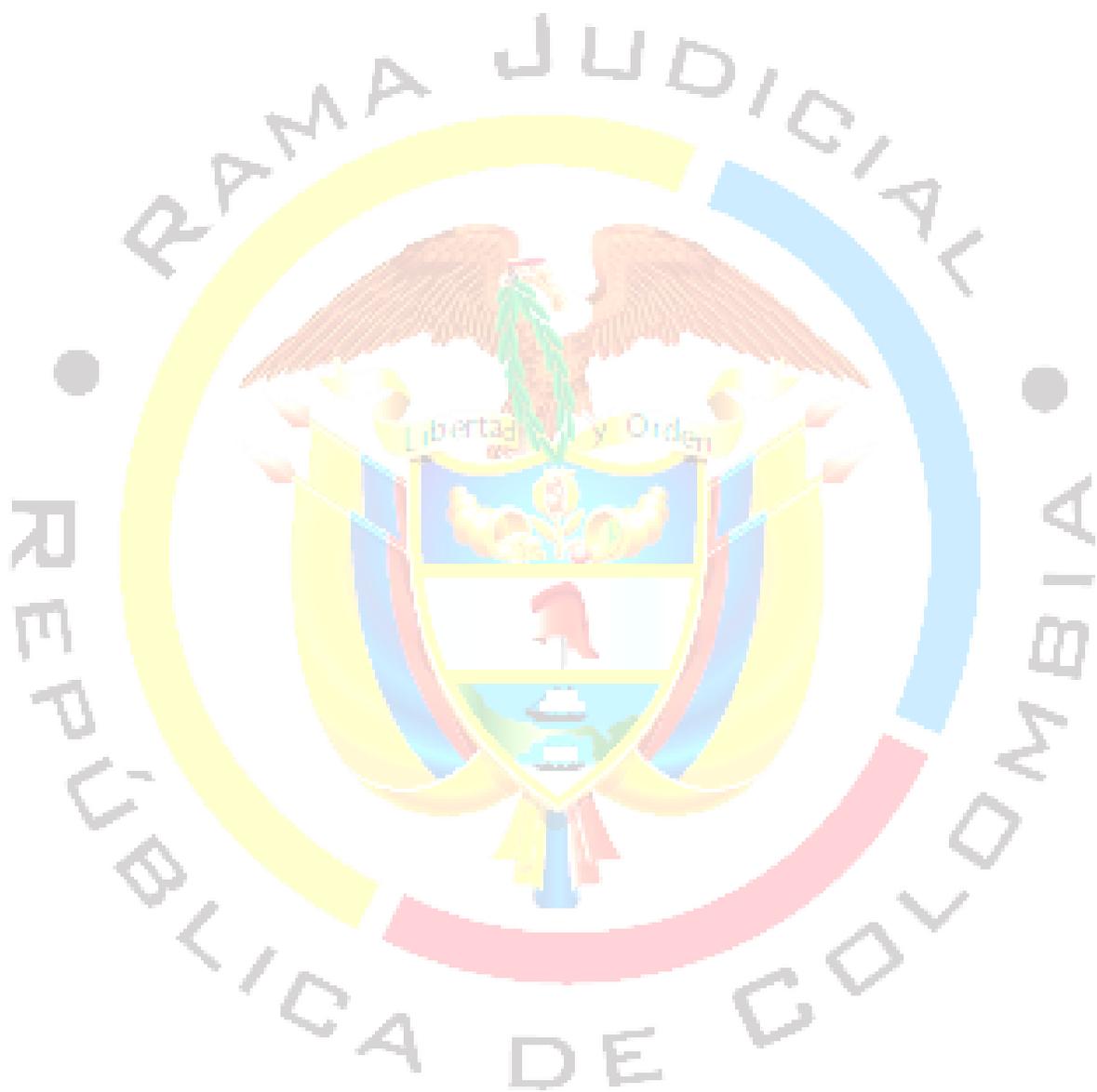
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **123**

De hoy **22 de noviembre de 2022**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bdd22b4266f419a93831e175e311a00b15a0486f030e2a2cff9cb002678e0df**

Documento generado en 21/11/2022 12:09:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: CENEN GARIBELLO FRANCO en calidad de Comisario de Familia de Viotá – Cundinamarca y en representación de los intereses del menor DILAN MATEO JIMÉNEZ CHALARCA representado por su progenitora ANDREA NATHALY JIMÉNEZ CHALARCA

Demandado: EIMAR CERÓN MONROY

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00204 00

Las constancias de inasistencia allegadas por LEIDY ANDREA RAMÍREZ RUIZ Auxiliar Toma de Muestras ADN Grupo Nacional de Genética Contrato ICBF Contratista Regional Sur Ibagué-Tolima del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forense, se agrega al expediente y son puestos en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Atendiendo lo solicitado por la abogada YUDY CAROLINA RICO BELTRÁN, se señala fecha a fin de llevar a cabo el examen de ADN que dirima la paternidad investigada para el próximo martes **7 de marzo de 2023**, a la hora de las **8:00 a.m.**, calenda en la cual deberán asistir la demandante, su menor hijo y el demandado al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – SECCIONAL GIRARDOT. Se advierte que la falta de comparecencia, hará presumir como cierta la paternidad investigada.

Con el objeto de garantizar la materialización del examen en cita y ante la falta de justificación de la parte actora ante la falta de comparecencia a las fechas fijadas para el efecto, se dispone oficiar al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR a fin de que inicie el proceso administrativo de restablecimiento de derechos del menor DILAN MATEO JIMÉNEZ CHALARCA y con el objetivo de garantizar el derecho fundamental a la filiación que le asiste a la menor que se ha venido vulnerado ante la falta de comparecencia a los llamados programados por el Juzgado.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmado electrónicamente

Juez

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

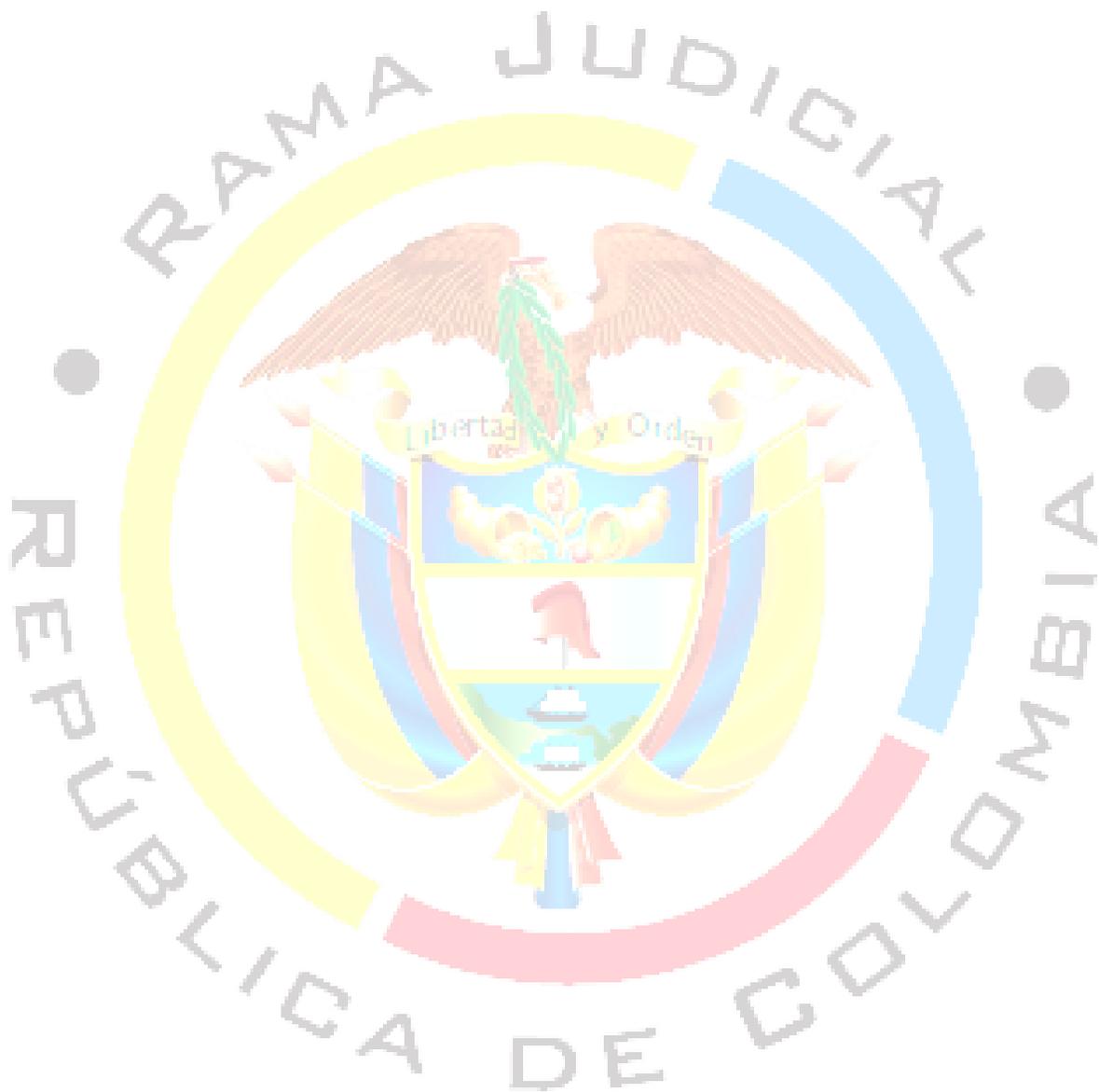
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **123**

De hoy **22 de noviembre de 2022**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **012dd52af268f57d60ca07d843f7caa57fc630409aaf130714296437eb35f787**

Documento generado en 21/11/2022 12:30:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR DE EDAD

Demandante: WILLIAM GALINDEZ CABRERA

Demandado: La menor HEIDI JULIETH GALINDEZ DÍAZ representada por su progenitora YURLLENIZ DÍAZ PAYARES

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00216 00

Téngase en cuenta que la apoderada de la parte actora recorrió el traslado de la oposición parcial de la demanda. Atendiendo lo solicitado por la abogada FANNY ÁLVAREZ RENTERÍA, se requiere POR SEGUNDA VEZ al equipo interdisciplinario de la DEFENSORÍA DE FAMILIA – INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, para que dentro de los quince (15) días con posterioridad a la notificación del presente requerimiento, realícese valoración biopsicofamiliar tanto a las partes y la menor HEIDI JULIETH GALINDEZ DÍAZ, con el objeto de dilucidar lo solicitado por la parte actora en el numeral 2º del capítulo de pruebas especiales de la demanda y lo denunciado por la abogada en el pdf 13 y 16 del expediente digital. Para el efecto, secretaría junto con la misiva correspondiente, remita copia de la totalidad de la presente encuadernación por el medio electrónico virtual más expedito y dejando constancia de cumplimiento en las diligencias.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmado electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **123**

De hoy **22 de noviembre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83d1b7d39b052dcf89cf8b4cddd1448ca94d3a8b4b7840cddb50e1d6f4d1542c**

Documento generado en 21/11/2022 12:47:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: AMILCAR RICO GAFARO

Demandados: Herederos indeterminados de la causante FANNY RONCANCIO
RONCANCIO (q.e.p.d.)

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00218 00

Téngase en cuenta que el Doctor MICHELL STEVEN ALONSO RIVERA en calidad de curador de los herederos indeterminados de la causante FANNY RONCANCIO RONCANCIO (q.e.p.d.), aceptó el cargo y contestó la demanda, sin oponerse a las pretensiones.

Atendiendo lo indicado en el informe secretarial que antecede y a fin de continuar con el trámite del proceso y en los términos del artículo 372 del C. G. del P., se decretan las pruebas oportunamente solicitadas y se convoca a las partes y sus apoderados, para el **23 de enero de 2023**, a las **2:00 p.m.** a fin de llevar a cabo la audiencia relatada el artículo en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Se advierte al interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmado electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **123**

De hoy **22 de noviembre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7b1ed6411a486db3e7ed7ef29d9f6becdc8a63205a90e57c2dba05fe8219221**

Documento generado en 21/11/2022 05:13:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

Demandante: GUILLERMO MÉNDEZ CARRILLO

Demandada: MARISOL RIVERA ORTIZ

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00233 00

Téngase en cuenta que durante el término de emplazamiento realizado por la Secretaria del Juzgado el 22 de septiembre de 2022, no se hizo presente acreedor alguno que se crean con derecho a intervenir en el presente tramite liquidatorio. Obsérvese igualmente que la demandada MARISOL RIVERA ORTIZ se notificó del auto admisorio de la demanda el 26 de agosto de 2022, conforme las diligencias allegadas por el abogado EDILBERTO LLANOS ALBARRACÍN y dentro del término de traslado de la demanda guardó silencio.

En los términos del artículo 501 del C. G. del P. y conforme la remisión que realiza el inciso 6° del artículo 523 ibídem. se convoca a las partes y sus apoderados, para el día **17 de enero de 2023, a las 10:00 a.m.** y a fin de llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital de las partes, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Se advierte al interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaria del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmado electrónicamente

Juez

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

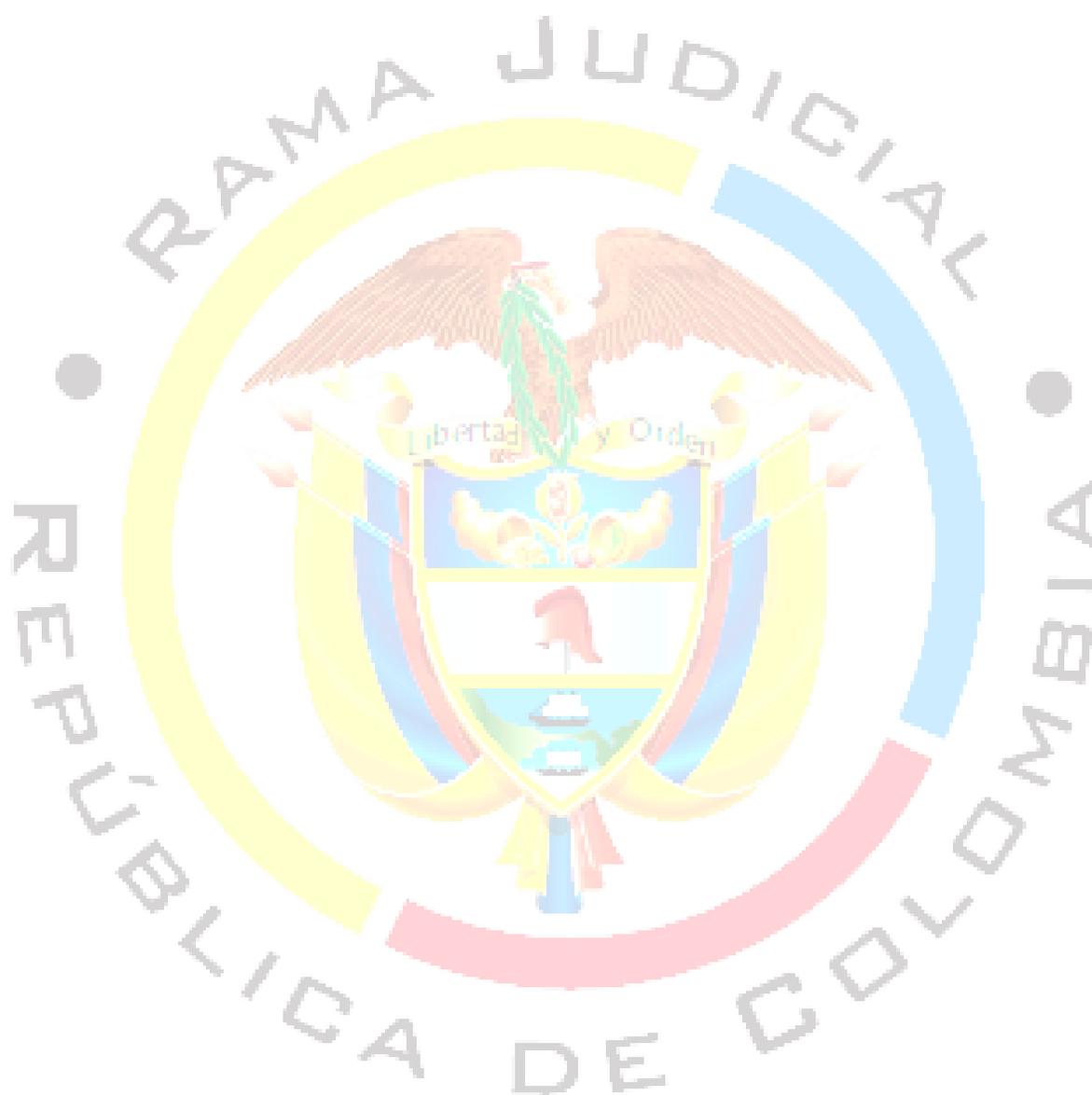
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **123**

De hoy **22 de noviembre de 2022**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a12717a648584f5727ecd31df400c03318f034a27e29b7f8e298c7195137d75**

Documento generado en 21/11/2022 12:31:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR DE EDAD

Demandante: DIANA PAOLA VÁSQUEZ ROMERO en representación de su menor hijo KEVIN DANIEL SANABRIA VÁSQUEZ

Demandado: RICARDO SANABRIA CÁRDENAS

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00235 00

Téngase en cuenta que el Defensor de Familia BERNARDO MEDELLÍN ALDANA, se notificó como garante del menor KEVIN DANIEL SANABRIA VÁSQUEZ, guardando silencio dentro del término de traslado de la demanda.

Se reconoce personería al abogado EFRAÍN CLEVES PARRA como apoderado judicial del demandado RICARDO SANABRIA CÁRDENAS, para los fines y en los términos del poder especial conferido para el efecto. Secretaría proceda a remitir el link del proceso al canal digital del apoderado.

Conforme lo anterior, el Despacho tiene por notificado al demandado por conducta concluyente del auto que admitió la demanda en su contra en la manera determinada en el artículo 301 del Código General del Proceso. Secretaría agote el traslado de la demanda en la manera indicada en el artículo 91 del Código General del Proceso remitiendo el link.

De la oposición propuesta por el mandatario judicial en cita, se corre traslado a la parte actora por el término de tres (3) días para los fines y en los términos del inciso 6º del artículo 391 del Código General del Proceso.

Se requiere a las partes y sus apoderados judiciales para que acrediten la remisión de los memoriales presentados en el proceso y sus anexos o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a esta autoridad judicial, a todos los intervinientes del proceso y en la manera dispuesta en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior y fenecido el término respectivo, ingrese las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmado electrónicamente

Juez

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

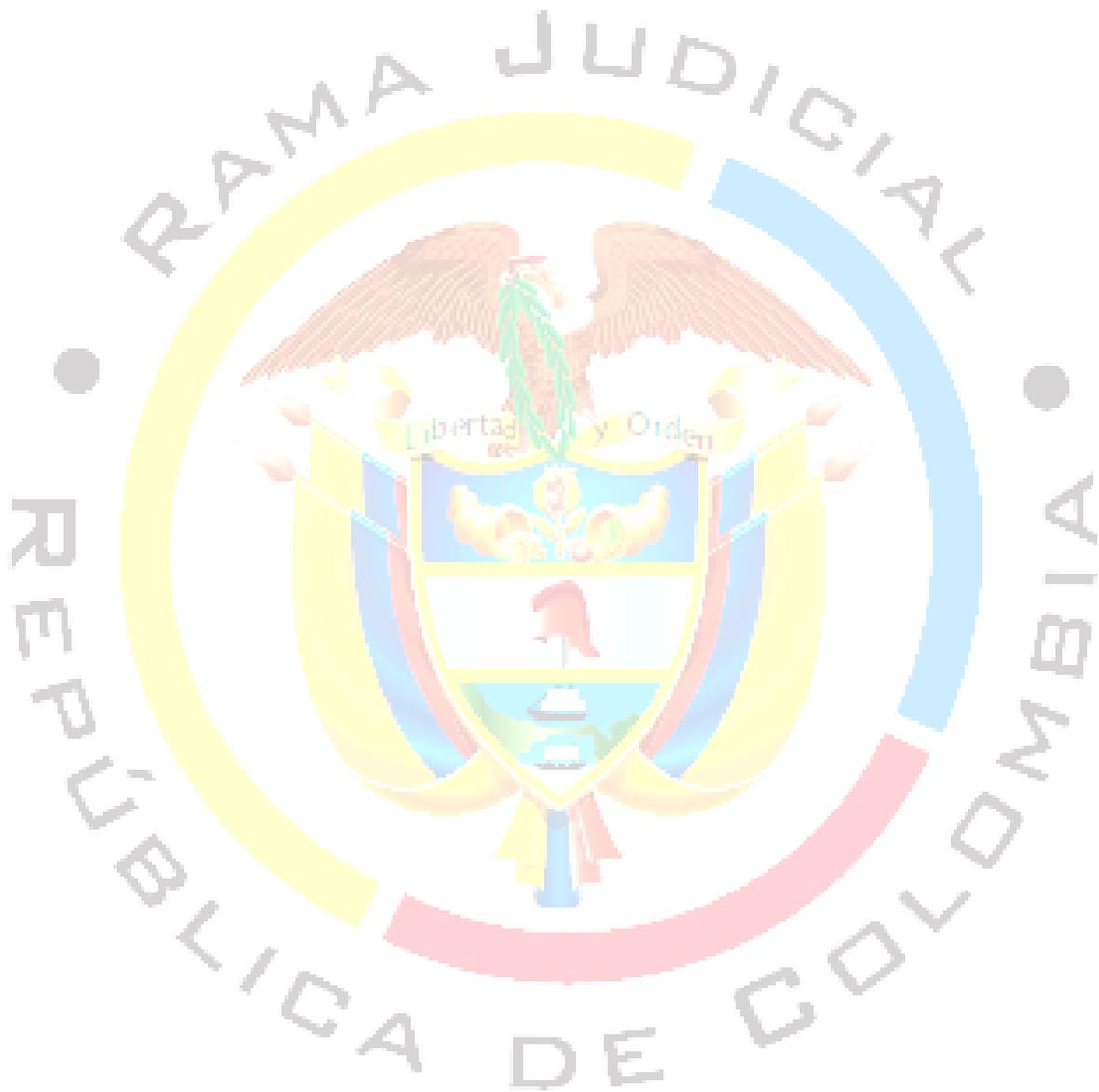
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **123**

De hoy **22 de noviembre de 2022**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96c6315a030df7f25020931ba2695495c20fdc821add1247d2e2b78dc70a84a4**

Documento generado en 21/11/2022 12:49:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL

Demandante: OLGA MARIA BETANCOURT CUELLAR

Demandado: El menor JUAN ESTEBAN CABEZAS BETANCOURT en calidad de heredero determinado del causante EDISON WBEIRMAR CABEZAS ÁVILA (q.e.p.d.) y demás herederos indeterminados.

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00247 00

Téngase en cuenta que durante el término de emplazamiento realizado por la Secretaria del Juzgado el 23 de septiembre de 2022, no se hizo presente acreedor alguno que se crean con derecho a intervenir en el presente tramite liquidatorio.

Téngase en cuenta que dentro del término de emplazamiento agotado por la Secretaria del Juzgado el 23 de septiembre de 2022, no se hizo presente heredero indeterminado alguno del causante EDISON WBEIRMAR CABEZAS ÁVILA (q.e.p.d.). En consecuencia, se nombra como curador de los mismos a la Doctora MATILDE LEIVA ROMERO, para que, en el término de 3 días a partir del recibo de la notificación de la designación en cita por el medio electrónico virtual más expedito, proceda de conformidad con lo señalado en el numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. aceptando el cargo y contestando la demanda, so pena de las sanciones allí advertidas. Secretaría proceda dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Cumplido lo anterior y fenecido el término pertinente, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmado electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **123**

De hoy **22 de noviembre de 2022**

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ee0e50f13f567a284ef22747b0b8af51f717fa73255238c2ce08f1ea8280235**

Documento generado en 21/11/2022 12:32:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>